## **LEY DE 20 DE NOVIEMBRE DE 1945**

**OBISPADO DE COCHABAMBA.**— Autorízasele vender bienes inmuebles capellánicos de la Parroquia de Arani.

TCNL. GUALBERTO VILLARROEL Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto la H. Convención Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## LA CONVENCION NACIONAL

## DECRETA:

**Artículo 1o.**— Autorízase al Obispado de Cochabamba para la venta, en remate público de los bienes inmuebles capellánicos de la parroquia de Arani, ubicados en la Plaza del mismo pueblo, previa fijación de la base por peritos, debiendo destinarse íntegramente el importe a la refacción del Templo o Iglesia de Arani.

**Artículo 2o.**— Dichos fondos serán administrados por el Párroco, el Alcalde Municipal, el Subprefecto de la Provincia y un vecino notable del pueblo, designado por el señor Prefecto, e intervención de la Contraloría Departamental, y supervigilados por el señor Obispo y el Prefecto de Cochabamba.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones de la H. Convención Nacional.

La Paz, 8 de noviembre de 1945.

Alb. Mendoza López.— Eufronio Hinojosa, Convencional Secretario.— R. Villafuerte Valle, Convencional Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco años.

G. Villarroel. — Tcnl. J. C. Pinto.